



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 3

**JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO**

**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 95095**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**LUÍS MARINO BATISTA RICO VS MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS SA., GESTIÓN ACTIVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, SAFCO LTDA; OSCUBAR LTDA – en liquidación; MAOSCUB & CIA LTDA – en liquidación; INDUSTRIAS Y CONTRATOS DEL GALLEGO & CIA LTDA – en liquidación; PROYSER DEL CARIBE LTDA – en liquidación y ORLOZ LTDA – en liquidación.**

En sentencia CSJ SL1257-2023, proferida el 7 de junio de 2023, se dispuso *«para mejor proveer y dictar la sentencia de instancia»*, que por Secretaría debía oficiarse a las siguientes entidades:

i) A la empresa Monómeros Colombo Venezolanos SA, para que allegue: a) copia legible de las convenciones colectivas de trabajo suscritas con el *«Sindicato de Trabajadores de la Empresa Monómeros Colombo Venezolanos»*, a partir de la convención cuya

vigencia inició el 1 de junio de 1992, junto con los correspondientes anexos que tenga cada acuerdo; y b) Copia de los contratos que suscribió con Maosclub & Cia Ltda.

*ii)* A SAFCO LTDA, para que remita copia legible de los comprobantes de pago de los meses de enero, febrero, y marzo de 2006, correspondientes a Luís Marino Batista Rico, identificado con cédula de ciudadanía número 8.752.819.

*iii)* A Cooperativa de Trabajo Asociado Gestión Activa, para que remita copia legible de los comprobantes de pago de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2006, correspondientes a Luís Marino Batista Rico, identificado con cédula de ciudadanía número 8.752.819.

Secretaría libró los oficios 1291, 1292, y 1293, pero, de acuerdo con su informe, solo respondió Monómeros Colombo Venezolanos.

Considerando lo ocurrido, se debe disponer que por Secretaría se requiera a las otras dos entidades, para que remitan los documentos solicitados en los oficios 1292 y 1293, de los cuales se acompañará copia, junto de las constancias del envío anterior. Recuérdeseles las consecuencias de Ley, si insisten en su incumplimiento.

## **AUTO**

1. Incorpórese la documental recibida de Monómeros Colombo Venezolanos (Exp. Digital, cuaderno Corte)

2. Por Secretaría requiérase, bajo los apremios de ley, a SAFCO LTDA y a la Cooperativa de Trabajo Asociado Gestión Activa, para que remitan los documentos solicitados en los oficios 1292 y 1293, de los cuales se acompañará copia, junto con las constancias de envío anterior. Recuérdeseles las consecuencias de Ley, si insisten en su incumplimiento.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese y cúmplase.

  
**JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO**  
Magistrada